

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00235** de **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.** con escrito de excepciones presentado por las entidades ejecutadas y que verificada la plataforma de depósitos del Banco Agrario no obran títulos judiciales en favor de la presente diligencia. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, resáltese que a través de proveído calendado primero (01) de septiembre de 2022 (fls. 4-5), se libró mandamiento ejecutivo en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y en favor del señor **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ**, por las sumas y conceptos indicadas en el numeral primero (1º) de la parte resolutive de tal actuación.

En ese sentido, en término **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó escrito proponiendo las excepciones que denominó “*Pago total de la obligación, prescripción, compensación y pago*” (CD fl. 7), igualmente, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presentó las siguientes excepciones “*Pago total de la Obligación, Compensación y Prescripción*”.

Por lo tanto, de las excepciones propuesta se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso para que se pronuncie sobre ellas.

Según lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al extremo ejecutante, de las excepciones propuestas por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** que denominó "*Pago total de la obligación, prescripción, compensación y pago*" y de **COLPENSIONES** "*Pago total de la Obligación, Compensación y Prescripción*" por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso para que se pronuncie sobre ellas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- a.) La abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA E.P.**, en calidad de apoderada principal de **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado mediante Escritura Pública. (CD fl. 7)
- b.) La sociedad Arango García Abogados Asociados como apoderado judicial y al abogado **JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 15).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 19 FIJADO HOY 24 DE
FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150feab0486f471d8194c12a965578083915809dba09ca4dd65af86ba2bc2a58**

Documento generado en 23/02/2023 08:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>